



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Referencia	CONP/2023/9188
Procedimiento	Preparación, gestión y adjudicación del contrato del SERIDA
Asunto	Suministro e instalación de un sistema de análisis de glucosa mediante un biosensor tipo electrodo enzimático
Interesado	
Unidad Responsable	Entidad Pública SERIDA
Referencia Externa	

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ANÁLISIS DE GLUCOSA MEDIANTE UN BIOSENSOR TIPO ELECTRODO ENZIMÁTICO CON DESTINO AL ÁREA DE NUTRICIÓN, PASTOS Y FORRAJES DEL SERIDA

1. OBJETO Y CARÁCTER DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), consiste en el suministro e instalación de un sistema de análisis de glucosa mediante un biosensor tipo electrodo enzimático con destino al Área de Nutrición, Pastos y Forrajes del Servicio Regional de Desarrollo e Investigación Agroalimentario del Principado de Asturias (en adelante, SERIDA), de acuerdo con las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en lo sucesivo, PPTP).

El Laboratorio de Nutrición Animal, dependiente del Área de Nutrición Pastos y Forrajes, es Laboratorio Oficial del Principado de Asturias para el análisis piensos y forma parte de la Red Nacional de Laboratorios Agroalimentarios para designados por las CCAA para el control oficial de productos agroalimentarios.

El Laboratorio oferta un catálogo de análisis, de los cuales la determinación de almidón se encuentra acreditado (ENAC 430/LE 930).

El análisis de glucosa mediante un biosensor tipo electrodo enzimático permite la determinación de almidón. En el Laboratorio se dispone de un equipo basado en esta técnica (YSI2700) con más de 20 años de uso que se encuentra descatalogado y sin soporte de mantenimiento por su obsolescencia y la carencia de piezas de recambio.

Por este motivo es necesaria la adquisición de un nuevo equipo compuesto por- Sistema de medición de glucosa mediante un biosensor tipo electrodo enzimático- capacidad de analizar muestras offline en distintos formatos de contenedores de muestra (portatubos verátil), incluyendo placas de 96 pocillos- software de control, para la determinación del glucosa mediante un biosensor tipo electrodo enzimático que permita realizar los análisis del grado alcohólico sin que se requieran nuevas validaciones del método ya acreditado del Laboratorio.

Estado	Original	Página	Página 1 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

Careciendo la Entidad Pública SERIDA de medios materiales y de personal especializado en su plantilla que permitan la ejecución del referido suministro por medios propios, así como de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación de los citados servicios con profesional, empresa o entidad que cumpla con las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

El presente contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación del SERIDA para 2023.

Este contrato de suministro tiene carácter privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 letra b) del apartado primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), siempre que su objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

2. LOTES

La propia naturaleza y el mismo objeto del contrato no permiten la división en lotes, en tanto se trata de una única máquina, por lo que el suministro independiente de las distintas partes de la misma haría imposible una coherencia en su montaje y su utilidad para el fin previsto. Constituye una unidad y no es susceptible de poder dividirse o fragmentarse.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es el límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) y asciende al importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €). La cantidad a abonar en concepto de IVA será de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (5.460,00 €), siendo, por tanto, el presupuesto de licitación, IVA excluido, de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).

DESGLOSE POR COSTES:

Estado	Original	Página	Página 2 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Entidad (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...)

Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador.

COSTES ENDÓGENOS: son los generados en el contrato y están formados por los Costes Directos e Indirectos.

COSTES DIRECTOS, proporcionales o no, son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en tres conceptos:

La mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
Se estima en un 20% de los costes directos.

Los materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
Se estima en un 70% de los costes directos.

La maquinaria, combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.
Se estima en un 10% de los costes directos.

COSTES INDIRECTOS, son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje y, por tanto, dependen de cada contrato.

Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:

- Mano de obra indirecta (capataces, almaceneros...)
- Medios auxiliares indirectos
- Personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato.
- Varios (material fungible, papel, fax...)
- Generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos a la vista de la naturaleza del contrato, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Se estima en un 2% de costes directos.

COSTES EXÓGENOS: son los relacionados con las actividades de la empresa y están formados por los Gastos generales de estructura y el Impuesto sobre el valor añadido.

Estado	Original	Página	Página 3 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA que comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

Gastos generales: son los gastos generados por la actividad de la empresa. Se integran en la estructura mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos. Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:

- Alquiler y amortización de ofertas
- Amortización de mobiliario, ordenadores
- Gastos de publicidad, correspondencia
- Sueldos, dietas, gastos, seguros... del personal técnico y administrativo
- Impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF)
- Gastos medioambientales.
- Gastos financieros, tasas impuestas por la administración.

Se estima en un 13% de costes endógenos.

Beneficio industrial: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial. El cálculo del importe se realiza mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos.

Se estima en un 6% de costes endógenos.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: es el gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo del 21 % sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

			IMPORTES
COSTES ENDÓGENOS			
COSTES DIRECTOS (CD)	Mano de obra	20% CD	4.284,07
	Materiales	70% CD	14.994,23
	Maquinaria	10% CD	2.142,03
Total costes directos			21.420,33
COSTES INDIRECTOS (CI)		2 % CD	428,41
Total costes indirectos			428,41
TOTAL		CD+CI	21.848,74
COSTES EXÓGENOS			
GASTOS GENERALES DE	Gastos Generales (GG)	13% (CD+CI)	2.840,34

Estado	Original	Página	Página 4 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

ESTRUCTURA (GGE)	Beneficio Industrial (BI)	6% (CD+CI)	1.310,92
Total Gastos generales de estructura			4.151,26
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO			26.000,00
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	21 % (C.endógenos+GGE)		5.460,00
Total IVA			5.460,00
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	(Cendógenos+Cexógenos)		31.460,00

Así, sobre el total del presupuesto base de licitación (sin IVA), el coste laboral directo supone un 20% del coste directo, siendo el convenio colectivo aplicable el Convenio Colectivo sectorial aplicable, en este caso, en el supuesto de que la empresa adjudicataria tenga la condición de suministrador e instalador de equipos de laboratorio, los convenios a aplicar serían el Convenio colectivo de mayoristas e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos (código de convenio nº 99001095011981) publicado y registrado por Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 231 de 27 de septiembre de 2021).

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, incluido el IVA que pudiera corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto.

- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*):

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse el contrato.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación se cargará a la aplicación presupuestaria **9901-542F.622.000, "Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje"** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias (sección 99) para la anualidad 2023, que dispone de crédito adecuado y suficiente.

Dada la naturaleza del suministro, su ejecución se completará durante el ejercicio 2023.

Estado	Original	Página	Página 5 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo máximo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Plazos de entrega, instalación, formación y comprobación del buen funcionamiento del equipo: DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato no podrá ser prorrogado.

El lugar de ejecución del contrato son las dependencias del SERIDA de Villaviciosa: Carretera AS-267 P.K.19, 33300, Villaviciosa.

7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente expediente de contratación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

Para la valoración de las proposiciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio siendo, todos ellos, susceptibles de valoración automática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP, dada la concreción de los términos conforme a los cuales se valoran y puntúan las ofertas presentadas.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP, los licitadores estarán exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. No obstante, los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida.

- La solvencia económica y financiera que deberán tener los licitadores será como mínimo un volumen anual de negocios de la empresa licitadora y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de una vez y media el valor estimado del contrato (39.000,00 €).

El empresario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, tendrá la siguiente solvencia técnica según los casos:

- Si el licitador fuera una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se entenderá que tienen la solvencia exigida

Estado	Original	Página	Página 6 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

mediante la presentación del catálogo del producto a suministrar con descripción de las características técnicas, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

- Si el licitador no fuera una empresa de nueva creación: Se deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación durante los tres últimos años, indicando además del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios públicos o privados de los mismos. Se requiere que la empresa licitadora constatare haber ejecutado, suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato — atendiendo a los tres primeros dígitos del código CPV — cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá alcanzar la solvencia anteriormente indicada acumulándose, a efectos de considerar que reúnen la misma, la solvencia correspondiente a todos los integrantes de la misma.

Para considerar que el licitador reúne la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, si acredita que dispone para la ejecución del contrato efectivamente de esos medios a requerimiento del órgano de contratación o del responsable del contrato,

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42,1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de entender que el licitador reúne la solvencia si al tiempo de ejecución del contrato acredita que dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato a requerimiento del órgano de contratación o del responsable del contrato.

10. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

No se precisa

11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio siendo, todos ellos, susceptibles de valoración automática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP, dada la concreción de los términos conforme a los cuales se valoran y puntúan las ofertas presentadas.

En concreto, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la

Estado	Original	Página	Página 7 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del suministro.

El precio responde a la cuantificación económica del suministro y además, como aspectos influyentes del proceso de la prestación y relacionados directamente con los trabajos previstos están criterios cualitativos que aportan calidad relevante al objeto del contrato al incluir mejoras en la prestación.

La elección y justificación de los criterios están vinculados al objeto del contrato, puesto que se trata de ampliar el equipamiento y mejorar sustancialmente la cobertura de las necesidades que llevan a adquirir el mismo.

Por tanto el adjudicatario será aquel licitador que obtenga una mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios ponderados con arreglo al siguiente detalle:

- Minoración del precio de licitación.....hasta 90 puntos
- Mejora de la prestaciónhasta 10 puntos
- **Minoración del precio de licitación (de 0 a 90 puntos).**

Las ofertas económicas que supongan un precio igual o menor que el de licitación, se ordenarán de acuerdo con un cálculo de puntuación que se realizará mediante una distribución lineal que responde a la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor}(Bt, Pm)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

Pl es el presupuesto de licitación del contrato.

Pm es el precio de la oferta más baja admitida

Po es el precio de la oferta a valorar

Bt es el precio de la baja temeraria calculada

- **Mejora de la prestación (0 a 10 puntos)**

Estado	Original	Página	Página 8 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Ampliación del plazo mínimo de 3 años de garantía en 2 años más o fracción, por un máximo total de 5 (3 años previstos y hasta 2 años añadidos), de 0 a 10 puntos.

$$N = A \times 10/2$$

Donde:

N: Puntos de la oferta a valorar

A: Años extra de garantía

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más ofertas obtuviesen la misma clasificación en aplicación de los criterios de valoración y se produjera entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa o Unidad tendrá en cuenta como criterios de desempate los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación, se proponen los siguientes parámetros objetivos que determinaran el umbral de anomalía por referencia a la oferta considerada en su conjunto. Los referidos parámetros objetivos que identificarán las ofertas anormalmente bajas son los siguientes:

- Cuando concurra un solo licitador se considerará desproporcionada la oferta que incurra en alguno de siguientes supuestos:
 - Contenga una oferta económica identificada como inferior en más de 10 unidades porcentuales al precio base de licitación y en el apartado relativo a la mejora de la prestación, obtenga una puntuación superior a ocho (8) puntos.
 - Obtenga en el apartado relativo a la mejora de la prestación, una puntuación igual o inferior a ocho (8) puntos y contenga una oferta económica identificada como inferior en más de 20 unidades porcentuales al precio base de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores se considerará desproporcionada la oferta que incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - Contenga una oferta económica identificada como inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta presentada y en el apartado relativo a la mejora de la prestación, obtenga una puntuación superior a ocho (8) puntos.

Estado	Original	Página	Página 9 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- Obtenga en apartado relativo a la mejora de la prestación una puntuación igual o inferior a ocho (8) puntos y contenga una oferta económica identificada como inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta económica.
- Cuando concurren tres o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta que incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - Contengan una oferta económica identificada como inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y en las que en el apartado relativo a la mejora de la prestación, obtengan una puntuación superior a ocho (8) puntos.
 - Obtengan en el apartado relativo a la mejora de la prestación una puntuación igual o inferior a ocho (8) puntos y contengan una oferta económica identificada como inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando la unidad de contratación hubiera identificado que la mejor ofertada presentada está incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador, dándole un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo mínimo de garantía de TRES AÑOS, a contar desde el acto formal de recepción del suministro, transcurrido el cual sin objeciones por parte del SERIDA quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el SERIDA tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que el SERIDA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

15. REVISION DE PRECIOS

Según lo previsto en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede establecer revisión de precios en este contrato.

16. SUBCONTRATACION

Estado	Original	Página	Página 10 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Está permitida la subcontratación y no se establecen tareas críticas. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como Responsable del suministro a D. Mario Menéndez Miranda, investigador del Área de Nutrición, Pastos y Forrajes.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a entregar el bien objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el PCAP y en el PPTP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al SERIDA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un coordinador como persona interlocutora única de la empresa con el responsable del contrato. Firmado el contrato, el adjudicatario se pondrá a disposición del responsable del contrato para poder recibir las instrucciones adecuadas para efectuar el suministro en las condiciones pactadas.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado a facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones en materia de información que establece la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Estado	Original	Página	Página 11 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

El adjudicatario impartirá un plan de formación y entrenamiento en el manejo del equipo para los usuarios del Laboratorio con una duración estimada de 8 horas (2 días consecutivos en jornadas de 4 horas). Dicha formación se llevará a cabo íntegramente en el Laboratorio del SERIDA en horario laboral a determinar por el SERIDA.

El plan de formación deberá incluir el uso del equipamiento y software tras su instalación. Puesta a punto en matrices y rangos compatibles con los métodos en uso en el Laboratorio. Aplicación a materiales de referencia disponibles en el Laboratorio. Nuevas aplicaciones.

Compromiso de asistencia técnica en un plazo máximo de 72 h desde el aviso de avería y, en caso de necesidad, compromiso de suministro de piezas y componentes de repuesto en un plazo no superior a 1 semana.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén causas específicas de modificación.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

- Tendrá en todo caso la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial aplicable, en este caso, en el supuesto de que la empresa adjudicataria tenga la condición de suministrador e instalador de equipos de laboratorio, los convenios a aplicar serían el Convenio colectivo de mayoristas e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos (código de convenio nº 99001095011981) publicado y registrado por Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 231 de 27 de septiembre de 2021).

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 f) LCSP y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

El cumplimiento de la condición se acreditará mediante declaración responsable del empresario, acompañada de los TC1 y TC2 y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución que pueda requerir el órgano de contratación.

- El adjudicatario, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, deberá:
 - Facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Estado	Original	Página	Página 12 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

- Aportar, cuando lo solicite el Responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación
- El adjudicatario, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
- El contratista deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, así como una gestión sostenible de los recursos energéticos, se acreditará mediante declaración responsable en la que la empresa se comprometa al cumplimiento de dichas obligaciones.
Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

21. PENALIDADES

21.1. Penalidad por cumplimiento defectuoso o parcial.

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial de la prestación objeto del contrato por causas imputables al contratista, podrán imponerse penalidades por una cuantía de hasta 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

21.2. Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, el SERIDA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá un dándole un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el

Estado	Original	Página	Página 13 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

21.3. Penalidades referidas al régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5 por ciento del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estimase que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será del 10 por ciento o del 50 por ciento, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

21.4. Penalidades referidas al pago a subcontratistas.

En el caso de que se incumpla la condición especial de ejecución referida al pago a subcontratistas a que se refiere la cláusula 19 de este pliego, el órgano de contratación podrá establecer las siguientes penalidades:

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el responsable del contrato, una penalidad del 3 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el responsable del contrato, una penalidad del 7 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado, una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- a) El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP.

- b) La cesión del contrato a un tercero.

- c) El incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable.

Estado	Original	Página	Página 14 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

- d) El incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

23. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de las prestaciones que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por el SERIDA.

- Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>. En dichas facturas deben constar los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	A03005904
ÓRGANO GESTOR	A03005863
UNIDAD TRAMITADORA	A03005904

24. CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

No procede la subrogación.

Se autoriza la cesión en los términos del artículo 214 de la LCSP

25. CLAUSULA FINAL

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa a efectos de su publicación en el perfil del contratante.

26.- DATOS DE CONTACTO PARA CUESTIONES TÉCNICAS

Departamento de Administración y Serv. Generales. Contratación.

Email: Seridavilla@serida.org

Teléfono:985.89.00.66.

Estado	Original	Página	Página 15 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Estado	Original	Página	Página 16 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612120774636150014		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		